



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 758 2094



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N. °053-2024-CM/MDV

Végueta, 13 de mayo del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N. ° 2587-2024 de fecha 15 de abril del 2024; Proveído N. ° 2564-GM/MDV de fecha 15 de abril del 2024; Memorando N. ° 070-2024-RADR/GDHYP/MDV de fecha 16 de abril del 2024; Informe N. ° 00115-2024/SGSDYO/MDV de fecha 19 de abril del 2024; Informe N. ° 0604-2024-RADR/GDHYP/MDV de fecha 19 de abril del 2024; Memorandum N. ° 02475-2024-GAF/MDV de fecha 19 de abril del 2024; Informe N. ° 0389-2024-GPP/MDV de fecha 19 de abril del 2024; Memorandum N. ° 0216-2024-MDV/GM de 19 de abril del 2024; Informe N. ° 0145-2024-GAJ/MDV de fecha 22 de abril del 2024; Informe N. ° 0121-2024-MDV/GM de fecha 22 de abril del 2024; Carta N. ° 315-2024-SG/MDV de fecha 22 de abril del 2024; Dictamen N. ° 036-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 06 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N. ° 27972, establece que su artículo 5° Concejo Municipal precisa que:

"El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales." (...)

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N. ° 27972 en el artículo 17° modificado por el Artículo único de la ley N. ° 28268 establece:

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"

Que, asimismo, el artículo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N. ° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Expediente Administrativo N. ° 2587-2024, de fecha 15 de Abril del 2024, suscrito por la Sra. Deogenia Alarcon Flores, quien "solicita subvención económica del monto de S/500.00 soles debido a que se encuentra delicado de salud, por ende, necesito para solventar los medicamentos".

Que, mediante Informe N. ° 00115-2024/SGSDyO/MDV, de fecha 19 de Abril de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N° 0062-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "Identificación del Beneficiaria: Nombre completo: Sra. Deogenia Alarcon Flores (...). Situación Familiar: (...) La administrada refiere que son provenientes de la ciudad de Huánuco, pero aproximadamente hace 07 años radica en el Distrito de Végueta por motivo de trabajo y una mejora en su calidad de vida, Asimismo, la administrada manifiesta que hace 1 año aproximadamente se separó del padre de sus 03 hijos por motivo de infidelidad y maltrato psicológico. Es por ello que decidió separarse y evitar que sus menores hijos tengan efectos psicológicos a causa de la violencia que había frecuentemente entre ellos. Por otro lado, la recurrente manifiesta que el padre de sus menores hijos le envía una cantidad mínima de dinero para sus tres hijos, y como no le alcanza es por ello que los vecinos le brindan caridad con alimentos para que puedan subsistir en su día a día, cabe recalcar, que existe lazos parentales estables y una buena comunicación entre los miembros familiares(...) Situación Económica: (...) La administrada refiere que no labora por estar al cuidado de sus menores hijos y sobre todo la última hija M.O.A (2 años) que tiene una discapacidad. (...) Situación de Salud: (...) La administrada manifiesta que todos los miembros de su familia cuentan Seguro Integral de Salud (SIS). Asimismo, la administrada manifiesta que su familia se sustenta de la pensión de alimentos que le envía mensualmente el padre de sus menores hijos. Pero cabe recalcar que es una cantidad mínima y no es suficiente para cubrir los gastos de primera necesidad y los gastos del tratamiento que requiere su menor hija antes mencionada (...) Evaluación Profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, se pudo verificar que la familia tiene condición de pobre remito que es procedente la subvención económica, con el monto de s/. 300.00 soles (...)"

Que, mediante Memorandum N. ° 02475-2024-GAF/MDV, de fecha 19 de Abril de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando Disponibilidad Presupuestal por el monto total de S/. 300.00 soles, referente a la subvención económica para solventar gastos de transporte para las terapias de tratamiento médico de su menor hija con discapacidad de Síndrome de Down, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N. ° 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N. ° 0389-2024-GPP/MDV, de fecha 19 de Abril del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el presente compromiso de gasto, por el monto de s/. 300.00 soles (...)"



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUÁURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 758 2084



Que, mediante Memorandum N.° 0216-2024-MDV/GM, de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N.° 0145-2024-GAJ/MDV de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta procedente la subvención económica peticionada por la administrada Deogenia Alarcon Flores, para solventar gastos de transporte para las terapias de tratamiento médico de menor hija con discapacidad de Síndrome de Dow, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta comuna edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gastos únicamente por el monto de s/ 300.00 soles según disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N.° 0121-2024-MDV/GM de fecha 22 abril del 2024, suscrito por la Gerencia de Gerencia Municipal donde informa que resulta procedente la subvención económica peticionada por la administrada Deogenia Alarcon Flores, para solventar gastos de transporte para las terapias de tratamiento médico de menor hija con discapacidad de Síndrome de Dow, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes, debiéndose presentar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.° 315-2024-SG/MDV de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, mediante Dictamen N.° 038-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 06 de mayo del 2024 suscrita por la Comisión de Participación Vecinal, Servicio Social, Desarrollo Económico, dictaminan a favor por MAYORIA de los integrantes de dicha comisión.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones del Concejo Municipal que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la subvención económica peticionada por la administrada Deogenia Alarcon Flores, para solventar gastos de transporte para las terapias de tratamiento médico de menor hija con discapacidad de Síndrome de Dow, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta comuna edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gastos únicamente por el monto de s/ 300.00 soles según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL